FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS

ENTREGADO POR:	APROBADO POR:
Katerine Arteche.	Facilitadora Karen Hernández Fundación Albeiro Vargas & Angeles Custodios COORDINACION ADULTOS MAYORES

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA
1	ALCIRA		ALVAREZ	DE BUENO	28.419.647
2	ALCIRA		TARAZONA	FIGUEROA	28.228.668
3	GRISELDA		SOLANO	SOLANO	27.944.911
4	ANA	FLORINDA	SEPULVEDA	RANGEL	27.933.327
5	ANA	HILDA	OTALVARO	GALLO	24.700.333
6	ARNULFO		NIETO	RIAÑO	14.966.758
7	BARBARA		LUNA	BARRIOS	28.327.093
8	BERNARDINA		DIAZ	DE JAIMES	28.450.305
9	BLANCA	AZUCENA	CASTILLO	SANTOS	63.301.074
0	JULIO		CONTRERAS	VEGA	5.422.879
11	CRUZ	DELINA	ACOSTA	LUNA	28.310.822
12	EFRAIN		SEPULVEDA		5.550.574
13	ELVIRA		DELGADO	ARDILA	63.347.853
14	ENRIQUE		RUEDA		13.842.900
15	ERMELINA		ACEROS	BAEZ	28.450.352
16	FLOR		CARVAJAL	DE MENDEZ	27.685.672
17	FRANCISCO		CHACON	CHACON	7.952.003
18	HECTOR	MANUEL	LONDOÑO	RAMIREZ	13.818.047
19	NESTOR		INFANTE	CASTILLO	5.720.667
20	JAIME		SUAREZ	GARCIA	13.834.453
21	JOAQUIN		BASTO	GUARIN	5.722.094
22	JORGE	ELIECER	BOBADILLA	LÓPEZ	19.139.397
23	LUCIA		ACELAS	SIERRA	28.257.835
24	LUCILA		QUINTERO	QUESADA	63.299.462
25	LUZ	AMPARO	SANCHEZ	PARRA	63.509.931

	BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024				
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA
26	MARIA	DOLORES	CABALLERO	CELIS	37.795.145
27	MARIA	INES	SAAVEDRA		28.253.278
28	MARIA		RIOS		63.301.389
29	MARIA	DEL CARMEN	PAEZ		27.949.496
30	MARIA	DOLORES	CHACON	TRANSLEVIÑA	63.547.636
31	MARTIN	AURELIO	MÉNDEZ	CAÑA	5.545.793
32	PEDRO	ALEJANDRO	CHAPARRO	MURIILLO	2.019.502
33	PEDRO	JOSE	MEDINA		5.551.285
34	ROSA	ARMINDA	SUAREZ	MENDOZA	28.240.531
5	JUANA		MORENO		28.234.538
36	ALCIRA		RAMOS	GAITAN	27.959.986
37	MIGUEL		MORALES	GARCIA	4.172.531
38	JOSE	YESID	JAIMES	FERNANDEZ	5.554.025
39	MARIA	JUANA	SEPULVEDA		27.892.515
40	PLACIDO		LIZCANO	OSORIO	2.066.202
41	ANA	BELEN	DURAN	ARIAS	37.803.784
42	ELSA	MARIA	GODOY	PINTO	37.813.932
43	JESUS	MARIA	SALCEDO	TARAZONA	5.723.550
44	PEDRO	JOSE	JAIMES	ACUÑA	5.564.943
45	JOSE	RAMIRO	BOHORQUEZ	GALINDO	2.097.839
46	HILARIO		CALDERON	DUARTE	21,130,018
47	DELFINA		RUEDA	SALON	27934052
48	EPIFANIO		PARADA	SUAREZ	5473624
49	LUIS	OCTAVIO	RANGEL	HERNÁNDEZ	13825813
50	PAULINA		GOMEZ	CARREÑO	27916375

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	
51	LIGIA	OLIVA	ALVAREZ	MORALES	27306676	
52	JUAN	JOSE	GALEANO	RODRIGUEZ	91264091	
53	LUIS	ALEJANDRO	FORERO	SANCHEZ	2187495	
54	LUZ	DARY	ZULETA	BEDOYA	24471325	
55	MARIO		BARRAGAN	GOMEZ	5751986	
56	CECILIA		GOMEZ	CAMPOS	37885466	
57	AQUILINA		DUARTE	MOSQUERA	28.030.433	Fallecio 26/10/2024
58	PASCUAL		GOMEZ	JAIMES	5.539.429	Fallecio 28/10/2024

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	FIRMA / HUELLA
1	ALCIRA		ALVAREZ	DE BUENO	28.419.647	
2	ALCIRA		TARAZONA	FIGUEROA	28.228.668	
3	GRISELDA		SOLANO	SOLANO	27.944.911	
4	ANA	FLORINDA	SEPULVEDA	RANGEL	27.933.327	
5	ANA	HILDA	OTALVARO	GALLO	24.700.333	
6	ARNULFO		NIETO	RIAÑO	14.966.758	
7	BARBARA		LUNA	BARRIOS	28.327.093	
8	BERNARDINA		DIAZ	DE JAIMES	28.450.305	
9	BLANCA	AZUCENA	CASTILLO	SANTOS	63.301.074	
10	JULIO		CONTRERAS	VEGA	5.422.879	
11	CRUZ	DELINA	ACOSTA	LUNA	28.310.822	
12	EFRAIN		SEPULVEDA		5.550.574	
13	ELVIRA		DELGADO	ARDILA	63.347.853	
14	ENRIQUE		RUEDA		13.842.900	

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	FIRMA / HUELLA
15	ERMELINA		ACEROS	BAEZ	28.450.352	
16	FLOR		CARVAJAL	DE MENDEZ	27.685.672	
17	FRANCISCO		CHACON	CHACON	7.952.003	
18	HECTOR	MANUEL	LONDOÑO	RAMIREZ	13.818.047	
19	NESTOR		INFANTE	CASTILLO	5.720.667	
20	JAIME		SUAREZ	GARCIA	13.834.453	
21	JOAQUIN		BASTO	GUARIN	5.722.094	
22	JORGE	ELIECER	BOBADILLA	LÓPEZ	19.139.397	
23	LUCIA		ACELAS	SIERRA	28.257.835	
24	LUCILA		QUINTERO	QUESADA	63.299.462	
25	LUZ	AMPARO	SANCHEZ	PARRA	63.509.931	
26	MARIA	DOLORES	CABALLERO	CELIS	37.795.145	
27	MARIA	INES	SAAVEDRA		28.253.278	
28	MARIA		RIOS		63.301.389	

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	FIRMA / HUELLA
29	MARIA	DEL CARMEN	PAEZ		27.949.496	
30	MARIA	DOLORES	CHACON	TRANSLEVIÑA	63.547.636	Hospitalizada 10/11/24
31	MARTIN	AURELIO	MÉNDEZ	CAÑA	5.545.793	
32	PEDRO	ALEJANDRO	CHAPARRO	MURIILLO	2.019.502	
33	PEDRO	JOSE	MEDINA		5.551.285	
34	ROSA	ARMINDA	SUAREZ	MENDOZA	28.240.531	
35	JUANA		MORENO		28.234.538	
36	ALCIRA		RAMOS	GAITAN	27.959.986	
37	MIGUEL		MORALES	GARCIA	4.172.531	
38	JOSE	YESID	JAIMES	FERNANDEZ	5.554.025	
39	MARIA	JUANA	SEPULVEDA		27.892.515	
40	PLACIDO		LIZCANO	OSORIO	2.066.202	
41	ANA	BELEN	DURAN	ARIAS	37.803.784	
42	ELSA	MARIA	GODOY	PINTO	37.813.932	

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	FIRMA / HUELLA
43	JESUS	MARIA	SALCEDO	TARAZONA	5.723.550	
44	PEDRO	JOSE	JAIMES	ACUÑA	5.564.943	
45	JOSE	RAMIRO	BOHORQUEZ	GALINDO	2.097.839	
46	HILARIO		CALDERON	DUARTE	21,130,018	
47	DELFINA		RUEDA	SALON	27934052	
48	EPIFANIO		PARADA	SUAREZ	5473624	
49	LUIS	OCTAVIO	RANGEL	HERNÁNDEZ	13825813	
50	PAULINA		GOMEZ	CARREÑO	27916375	
51	LIGIA	OLIVA	ALVAREZ	MORALES	27306676	
52	JUAN	JOSE	GALEANO	RODRIGUEZ	91264091	
53	LUIS	ALEJANDRO	FORERO	SANCHEZ	2187495	
54	LUZ	DARY	ZULETA	BEDOYA	24471325	
55	MARIO		BARRAGAN	GOMEZ	5751986	
56	CECILIA		GOMEZ	CAMPOS	37885466	

BASE DE DATOS ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
DEL 12 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	FIRMA / HUELLA
57	AQUILINA		DUARTE	MOSQUERA	28.030.433	Fallecio 26/10/2024
58	PASCUAL		GOMEZ	JAIMES	5.539.429	Fallecio 28/10/2024

1120

CUADRO RESUMEN DERIVADA SEGUNDA SEMANA
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS FAVAC
SEDE NORTE
CICLO 1 SEMANA 1

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
DESAYUNO						
Colada de Maizena	Chocolate	Café con leche	Agua de panela con leche	Chocolate	Café con leche	Chocolate
Queso	Caldo de papa	Crepe de harina de trigo	Sanduche de Jamón y queso o Huevo	Caldo de carne	Tortilla Española	Caldo con huevo
Pan	Pan + huevos revueltos	Queso	Caldo con Papa	Arepa	Pan	Pan
Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion
MEDIA MAÑANA						
Agua de panela	Yogurt	Gelatina	Jugo de fresa	Mix de fruta - 60 gramos	Avena	Sorbete
Crispeta		Galletas	Torta de banano		buñuelo	Mantecada
ALMUERZO						
Limonada con panela	Jugo de mora	Mandarinada	Naranjada	Mandarinada	Limonada de panela	Jugo de lulo
Sopa de Apio	Sopa de avena	Sopa de fideos	Sopa de cuchuco	Crema de Cebolla	Sancocho	Sopa de verduras
Albondigas con papa	Cerdo en Salsa BBQ	Carne en Goulash con papa, arveja y zanahoria	Tortilla de huevo //contramuslo en salsa	Arroz atollado (cerdo, pollo, carne desmechada, salchicha)	Carne Costilla	Pechuga Cordon Bleu
Arroz al cilantro	Arroz Blanco	Arroz ajonjoli	Arroz Tigre		Arroz blanco	Arroz blanco
Arveja Verde cocida			Lentejas guisadas			Frijol Blanco Cocido
Tajadas de maduro	Criollas al Horno	Papa Salada o Enchaquetada	Papa Criolla al Horno o Tajadas de Maduro	Casquitos de papa Fritos o al horno	Yuca con Hogao	Moneditas o Tajadas Fritas o Plátano Maduro Cocido
Guiso de Yota	Ensalada de Lechuga, pepino, aguacate, cebolla, tomate, vinagreta	Guiso de Ahuyama	Vegetales Salteados (Brocoli, zanahoria, calabacin, Pimentón)	Rebanada de Tomate o Ensalada Agridulce	Pico de Gallo o Ensalada con Aguacate	Ensalada Arcoiris (Lechuga, espinaca, cebolla en pluma, mango en cuadros o mandarina en gajos, tomate)
Postre		Postre		Postre		Postre
REFRIGERIO						
Helado de café	Mandarina y Galletas	Jugo y Tostadas (Pan Tajado al horno)	Gelatina + galleta	Café con leche o Jugo y Pan	Gelatina y Fruta	Sorbete de Banano y Tostadas
COMIDA						
Avena	Agua de panela	Chocolate	Aguadepanela	Arroz con leche	Café con leche	Colada de Maizena
Arepa rellena con carne	Chorizo/ Salchicha	Caldo Teñido	Caldo con Pollo	Queso	Caldo de papa	Queso
	Papa con guiso	Pan + tajada de queso	Arepa	Galleta	Arepa	Galletas

María José Arias Guerrero
Nutricionista y Dietista UIS
T.P. 1098793393

1121

CUADRO RESUMEN DERIVADA PRIMERA SEMANA
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS F...C
SEDE NORTE
CICLO 1 SEMANA 2

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
DESAYUNO						
Agua de panela con leche	Chocolate	Café con leche	Café en leche	Colada de avena	Agua de panela con leche	Café con leche
Caldo de pollo	Caldo con Papa	Huevo frito	Caldo con huevo	Huevos pericos	Caldo de carne	Sanduche de Jamón y Queso
Galletas soda	Pan - Queso	Fritas de Harina de Trigo	Pan	Caldo de papa + tajada de pan	Arepa de maiz pelao	Caldo de papa
Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion
MEDIA MAÑANA						
Sorbete de guanabana	Yogurt	Avena	Milo frio	Salpicon con galleta	Mix de frutas	Sorbete de fresa
Galletas		Bizcocho // torta de pan	Deditos de queso			Tajada de mantecada
ALMUERZO						
Limonada de panela	Jugo de lulo	Jugo de mora	Jugo de tomate de arbol	Naranjada	Jugo de maracuya	Mandarinada
Sopa de cebada	Crema de arracacha con papa fosforito	Crema de espinacas	Frijol Sudados	Sopa de Verduras	Sopa de Pasta	Ajiaco
Carne molida con verduras	Higado // Colombina pollo	fricasse de pollo	Carne molida, tocino	Espaguettis mixtos	Lomo de cerdo en salsa	Pollo Desmechado
Arroz Blanco	Arroz con Fideos	Arroz al cilantro	Arroz blanco		Arroz al pimenton	Arroz blanco
	Arvejas sudadas				Arveja Amarilla Cocida	
Yuca al Vapor	Papas al Vapor	Papas Criollas al Horno	Tajada de platano maduro	Papas		Tajadas de Maduro
Ensalada con Aguacate	Ensalada (remolacha, zanahoria, cebolla, mayonesa)	Guiso de Berenjena	Ensalada Criolla (Cebolla, tomate, pepino, aguacate)	Ensalada Arcoiris (Lechuga, espinaca, cebolla en pluma, mango en cuadros, tomate)	Guiso de Verdura (Zanahoria, habichuela, arveja, huevo)	Ensalada campesina (Lechuga, espinaca, tomates, maiz tierno)
Postre		Postre		Postre		Postre
MEDIA TARDE						
Peto	Jugo y Tostadas (Pan Tajado al horno)	Mandarina	Mantecada o torta casera +Jugo o sorbete	Gelatina + galleta	Sorbete de guayaba + torta	Jugo + galletas
COMIDA						
Chocolate	Aguadepanela	Café con leche	Colada de maizena	Café con Leche	Caspiroleta	Aguapanela
Caldo con Papa	Huevos revueltos con queso gratinado	Arepa con queso	Queso	Sopa de Arroz con menudencias	Galleta ducal	Wrap con huevo y queso
Pan -Tajada de queso	Galletas	Changua	Galletas	Tajada de pan		Galletas ducales

María José Arias Guerrero
Nutricionista y Dietista UIS
T.P. 1098793393

1122

CUADRO RESUMEN DERIVADA SE[illegible]IDA SEMANA

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS FAVAC
SEDE NORTE

CICLO 1 SEMANA 3

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
DESAYUNO	**DESAYUNO**	**DESAYUNO**	**DESAYUNO**	**DESAYUNO**	**DESAYUNO**	**DESAYUNO**
Colada de Maizena	Chocolate	Café con leche	Agua de panela con leche	Chocolate	Café con leche	Chocolate
Queso	Caldo de papa	Crepe de harina de trigo	Sanduche de Jamón y queso o Huevo	Caldo de carne	Tortilla Española	Caldo con huevo
Pan	Pan + huevos revueltos	Queso	Caldo con Papa	Arepa	Pan	Pan
Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion
MEDIA MAÑANA	**MEDIA MAÑANA**	**MEDIA MAÑANA**	**MEDIA MAÑANA**	**MEDIA MAÑANA**	**MEDIA MAÑANA**	**MEDIA MAÑANA**
Agua de panela	Yogurt	Gelatina	Jugo de fresa	Mix de fruta	Avena	Sorbete
Crispeta		Galletas	Torta de banano		buñuelo	Mantecada
ALMUERZO	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**
Limonada con panela	Jugo de mora	Mandarinada	Naranjada	Mandarinada	Limonada de panela	Jugo de lulo
Sopa de Apio	Sopa de avena	Sopa de fideos	Sopa de cuchuco	Crema de Cebolla	Sancocho	Sopa de verduras
Albondigas de pescado	Cerdo en Salsa BBQ	Carne en Goulash con papa, arveja y zanahoria	Tortilla de huevo //contramuslo en salsa	Arroz atollado (cerdo, pollo, carne molida, salchicha)	Carne Costilla	Pechuga Cordon Bleu
Arroz al cilantro	Arroz Blanco	Arroz ajonjoli	Arroz Tigre		Arroz blanco	Arroz blanco
Arveja Verde cocida			Lentejas guisadas			Frijol Blanco Cocido
Tajadas de maduro	Criollas al Horno	Papa Salada o Enchaquetada	Papa Criolla al Horno o Tajadas de Maduro	Casquitos de papa Fritos o al horno	Yuca con Hogao	Moneditas o Tajadas Fritas o Plátano Maduro Cocido
Guiso de Yota	Ensalada de Lechuga, pepino, aguacate, cebolla, tomate, vinagreta	Guiso de Ahuyama	Vegetales Salteados (Brocoli, zanahoria, calabacin, Pimentón)	Rebanada de Tomate o Ensalada Agridulce	Pico de Gallo o Ensalada con Aguacate	Ensalada Arcoiris (Lechuga, espinaca, cebolla en pluma, mango en cuadros o mandarina en gajos, tomate)
Postre		Postre		Postre		Postre
REFRIGERIO	**REFRIGERIO**	**REFRIGERIO**	**REFRIGERIO**	**REFRIGERIO**	**REFRIGERIO**	**REFRIGERIO**
Helado de café	Mandarina y Galletas	Jugo y Tostadas (Pan Tajado al horno)	Gelatina + galleta	Café con leche o Jugo y Pan	Gelatina y Fruta	Sorbete de Banano y Tostadas
COMIDA	**COMIDA**	**COMIDA**	**COMIDA**	**COMIDA**	**COMIDA**	**COMIDA**
Avena	Agua de panela	Chocolate	Aguadepanela	Arroz con leche	Café con leche	Colada de Maizena
Arepa rellena con carne	Chorizo/ Salchicha	Caldo Teñido	Caldo con Pollo	Queso	Caldo de papa	Queso
	Papa con guiso	Pan + tajada de queso	Arepa	Galleta	Arepa	Galletas

María José Arias Guerrero
Nutricionista y Dietista UIS
T.P. 1098793393

CUADRO RESUMEN DERIVADA PRIMERA SEMANA
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS FAVAC
SEDE NORTE
CICLO 1 SEMANA 4

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
DESAYUNO						
Agua de panela con leche	Chocolate	Café con leche	Café en leche	Colada de avena	Agua de panela con leche	Café con leche
Caldo de pollo	Caldo con Papa	Huevo frito	Caldo con huevo	Huevos pericos	Caldo de carne	Sanduche de Jamón y Queso
Galletas soda	Pan - Queso	Fritas de Harina de Trigo	Pan	Caldo de papa + tajada de pan	Arepa de maiz pelao	Caldo de papa
Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion	Fruta en porcion
MEDIA MAÑANA						
Sorbete de guanabana	Yogurt	Avena	Milo frio	Salpicon con galleta	Mix de frutas	Sorbete de fresa
Galletas		Bizcocho // torta de pan	Deditos de queso			Tajada de mantecada
ALMUERZO						
Limonada de panela	Jugo de lulo	Jugo de mora	Jugo de tomate de arbol	Naranjada	Jugo de maracuya	Mandarinada
Sopa de cebada	Crema de arracacha con papa fosforito	Crema de espinacas	Sopa de Cuchuco	Sopa de Verduras	Sopa de Pasta	Ajiaco
Carne molida con verduras	Higado encebollado // Colombina de pollo	Albondigas con papa	Pescado molido	Espaguetti con Pollo	Cerdo al horno en salsa	Pollo Desmechado
Arroz Blanco	Arroz con Fideos	Arroz al cilantro	Arroz blanco		Arroz al pimenton	Arroz blanco
	Arvejas sudadas		Frijol Sudados		Arveja Amarilla Cocida	
Yuca al Vapor	Papas al Vapor	Papas Criollas al Horno	Tajada de platano maduro	Papa francesa o Tostada de Ajo	Tajada de Maduro	Tajadas de Maduro
Ensalada con Aguacate	Ensalada (remolacha, zanahoria, cebolla, mayonesa)	Guiso de Berenjena	Ensalada Criolla (Cebolla, tomate, pepino, aguacate)	Ensalada Agridulce (Piña, repollo o lechuga, Manzana, Fresa)	Guiso de Verdura (Zanahoria, habichuela, arveja, huevo)	Ensalada campesina (Lechuga, espinaca, tomates, maiz tierno)
Postre		Postre		Postre		Postre
REFRIGERIO						
Peto	Jugo y Tostadas (Pan Tajado al horno)	Mandarina	Mantecada o torta casera +Jugo o sorbete	Gelatina + galleta	Sorbete de guayaba + torta	Jugo + galletas
COMIDA						
Chocolate	Aguadepanela	Café con leche	Colada de maizena	Café con Leche	Caspiroleta	Aguapanela
Caldo con Papa	Huevos revueltos con queso gratinado	Arepa con queso	Queso	Sopa de Arroz con menudencias	Galleta ducal	Wrap con huevo y queso
Pan		Changua	Galletas	Tajada de pan		Galletas ducales
Tajada de queso	Galletas					

María José Arias Guerrero
Nutricionista y Dietista UIS
T.P. 1098793393

PERSONAL CENTRO DE BIENESTAR					RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	ESAL
PERFIL	Nombre	Dedicación horas Semana	Total Dias	PAGO MENSUAL x PERSONA	EFECTIVO	ESPECIE
Enfermera	SONIA LILIAN GARCIA ACEVEDO	23 horas	30	$ 2.095.088	$ 2.095.088	
Nutrición y Dietética	MARIA JOSE ARIAS	23 horas	30	$ 900.000	$ 900.000	
Coordinación-Directora (Trabajadora Social)	KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL	23 horas	30	$ 1.618.945	$ 1.618.945	
Orientadora Psicosocial	LUISA RAMIREZ	23 horas	30	$ 1.500.000	$ 1.500.000	
Manipuladora de alimentos	MARCO ENRIQUE CHACON GOMEZ	46 horas	30	$ 2.857.094	$ 2.857.094	
	ALEJANDRA TRIANA SUAREZ	46 horas	30	$ 2.354.273	$ 2.354.273	
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública	VERONICA GARCIA GONZALEZ	46 horas	30	$ 2.476.169	$ 2.476.169	
	YESID ADOLFO CASTELLANOS	46 horas	30	$ 2.476.169	$ 2.476.169	
	YENNY VARGAS AYALA	46 horas	30	$ 2.476.169	$ 2.476.169	
	ISABEL MONARES ANGARITA	46 horas	30	$ 2.476.169	$ 2.476.169	
Servicios Generales	YURLEY TATIANA DIAZ PABON	46 horas	30	$ 2.308.562	$ 2.308.562	
	OMAIRA DELGADILLO MARTINEZ	46 horas	30	$ 2.308.562	$ 2.308.562	
	MARIA ARISTELIA VILLAMIZAR GUERRERO	46 horas	30	$ 2.308.562	$ 2.308.562	
	KAREN JANETH SANCHEZ SANABRIA	46 horas	30	$ 2.308.562	$ 2.308.562	
Mantenimiento y reparaciones SERV GENERALES	EDILBERTO AGUDELO ALVAREZ	46 horas	30	$ 2.933.279	$ -	2.933.279

Coordinadora Administrativa	NHORA JACKELINE CHAPARRO	23 horas	30	$ 5.028.012	$ -	5.028.012
Actividad fisica y de interacción social	CRISTIAN ALVARADO LIZ CATHERINE ARTECHE	horas cada docent	30	$ 400.000	$ -	800.000
Actividad fisica y de interacción social	Apoyo fisioterapia y fonoaudiologia convenios universidades	80 horas	30	$ 400.000	$ -	400.000

1126

Bucaramanga, Noviembre 08 de 2024

Señores
PROGRAMA PERSONA MAYOR
Atn. Dra **MARIA ISABEL BALLETEROS**
Supervisora Convenio No 154

Cordial saludo

Mediante la presente me permito relacionar las hojas de vida del personal, adicional al personal mínimo que la Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios tiene contratado para la atención de la población adulta mayor

CENTRO DE BIENESTAR

PERFIL	Nombre
Coordinación (Trabajadora Social)	KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL
Orientadora Psicosocial	LUISA RAMIREZ
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública	VERONICA GARCIA GONZALEZ
	YESID ADOLFO CASTELLANOS
	YENNY VARGAS AYALA
	ISABEL MONARES ANGARITA
Servicios Generales	YURLEY TATIANA DIAZ PABON
	OMAIRA DELGADILLO MARTINEZ
	MARIA ARISTELIA VILLAMIZAR GUERRERO
Mantenimiento y reparaciones SERV GENERALES	EDILBERTO AGUDELO ALVAREZ **(Contrapartida)**

Dado que la trabajadora social Daniela González no continúo laborando en la fundación se presenta la hoja de vida de la trabajadora social Luisa Ramírez.

La psicóloga Marly Meza, está disfrutando su licencia de maternidad, por lo cual en su remplazo la fundación contrato a la profesional en trabajo social, quien está asumiendo este cargo de manera temporal

Adjuntamos fotocopia carta con sello de Radicación contratos-Secretaria Administrativa que consta que fue entregadas las hojas de vida del personal para el convenio 154 2024, requisito estipulado para la firma del acta de inicio, por lo tanto no se anexan en este informe porque fueron radicados.

Agradezco la atención a la presente

Cordialmente.

NHORA JACKELINE CHAPARRO
Coordinadora Administrativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.098.798.115
HERNANDEZ CARVAJAL

APELLIDOS
KAREN STEFANIA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1997
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-JUN-2015 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

0073133394A 1

1128

La Universidad Industrial de Santander

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Karen Stefania Hernandez Carvajal

cédula de ciudadanía N° 1.098.798.115 expedida en Bucaramanga

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Trabajadora Social

En testimonio de ello, se firma y se le entrega el presente Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el 1 de diciembre del año 2023

Registrado al folio 847 Libro 14-T Diplomas de Grado

Rector

Sonia Pinzón Díaz
Secretario General

Personería jurídica UIS Resolución Núm. 25 del 20 de febrero de 1969 del Ministerio de Justicia

1111-17

Powered by CamScanner

minerva 10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: Fundacon Alberto Vargas y Angeles Costodios	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM 1 Via al mar # 9-21
NOMBRE TRABAJADOR: Karen Stefania Hernandez. Caraval	DIRECCIÓN TRABAJADOR: Carrera 20 # 46-41 Concordia
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 25 Mayo 1997 Bimanga Colombia	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: Coordinacion Adultos Mayores
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ( ) — VALOR: $ 2.000.000	VALOR EN LETRAS: Dos millones de Pesos
PERÍODOS DE PAGO: Mes Vencido	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 02 / Septiembre / 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: KM 1 Via al mar # 9-21	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Bucaramanga
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 02 Septiembre 2024.	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): Durante el tiempo que dure la licencia Maternidad de la Sra Maily Andrea Meza. Y Vacaciones	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR *en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia*

LEGIS
Todos los derechos Reservados

7 702124 011674 7

1130

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL** identificado con C.C. No.1098798115, expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 001883711-A, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-006-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR". desempeñándome como TRABAJADORA SOCIAL.

La disponibilidad es de 46 horas semanales que será del 50% durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL
CC. N° 1098798115

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal - Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 - 640 20 16 Cel: 3185712463 - 3153751905
www.fundacionalbeirovargas.org e-mail: coordinacionadministrativa@favac.org
NIT: 800169294-7 Bucaramanga - Colombia

1131

FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS
NIT 800.169.294-7

HACE CONSTAR

Que la estudiante KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL, Identificado(a) con documento de cedula ciudadanía número 1098798115 de bucaramanga Estudiante de trabajo social de la universidad **Industrial de Santander,** cumplió sus prácticas estudiantiles.

En lo que se caracterizó por su acompañamiento en el área sicosocial con actividades enfocadas hacia el envejecimiento activo y el lente cimiento del deterioro cognitivo.

En el período comprendido desde noviembre 2021 hasta agosto 2022.

Se expide en Bucaramanga a los veinte (15) días del mes de septiembre de 2022

En constancia se firma,

NHORA JACKELINE CHAPARRO ECHEVERRIA
Coordinadora Administrativa

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal - Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 - 640 20 16 Cel: 3185712463 - 3153751905
www.fundacionalbeirovargas.org e-mail: coordinacionadministrativa@favac.org
NIT: 800169294-7 Bucaramanga - Colombia

1132

LA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS
NIT 800.169.294-7

HACE CONSTAR QUE:

El (La) señor(a) **KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.798.115 de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales en calidad de Trabajadora Social, desde de marzo 2024 hasta agosto 2024.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2024).

Cordialmente,

NHORA JACKELINE CHAPARRO
Coordinadora Administrativa

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal - Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 - 640 20 16 Cel: 3185712463 - 3153751905
www.fundacionalbeirovargas.org e-mail: coordinacionadministrativa@favac.org
NIT: 800169294-7 Bucaramanga - Colombia

LA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS
NIT 800.169.294-7

HACE CONSTAR QUE:

El (La) señor(a) **KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.798.115 de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales en calidad de Trabajadora Social, desde de septiembre 2024 hasta la fecha actual

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

NHORA JACKELINE CHAPARRO
Coordinadora Administrativa

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal - Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 - 640 20 16 Cel: 3185712463 - 3153751905
www.fundacionalbeirovargas.org e-mail: coordinacionadministrativa@favac.org
NIT: 800169294-7 Bucaramanga - Colombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 18:06:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098798115
Código de Verificación	1098798115241119180628

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258334103

PIB
18:08:02

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098798115:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:09:30 horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098798115,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ CARVAJAL KAREN STEFANIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION ALBEIRO VARGAS**, con NIT **800169294-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2024 06:10:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098798115 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105362555 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255673049

PIB
11:48:45

Bogotá DC, 04 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098798115:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098798115 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 06:15 PM

Código Verificación: **M9V634U1DH**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

1140

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.814.537

RAMIREZ GELVEZ

APELLIDOS

LUISA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1952

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-ENE-1974 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00158005-F-0037814537-20090530 0011964647A 1 6930006895

1141

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA DE LA SALLE

TENIENDO EN CUENTA QUE

Luisa Ramirez Gelves

HA TERMINADO SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS, LE CONFIERE EL TITULO DE:

Licenciada en Trabajo Social

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA, D. E. A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DE 1977

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

REGISTRO OFICIAL

ANOTADO AL FOLIO 16 LIBRO DE DIPLOMAS 4

BOGOTA, D. E. 1º DE agosto DE 1977

1142

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 014 /2.024
CONTRATISTA LUISA RAMIREZ GELVEZ
FECHA INICIACION 1 DE FEBRERO DE 2.024
FECHA TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DE 2.024
CONTRATO FAVAC NORTE

Entre nosotros, **ALBEIRO VARGAS ROMERO,** mayor de edad domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.540.822 de Bucaramanga, en su condición de Director General y Representante Legal de la FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS, y que en adelante se denominará LA CONTRATANTE, con Nit.890.169.294-7 por una parte y **LUISA RAMIREZ GELVEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 37.814.537 de Bucaramanga y RUT No. 37.814.537 -1 quién obra en su propio nombre y quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, por otra parte, se suscribe el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales , regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto. LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a aportar en forma competente y exclusiva sus conocimientos y experiencias para el objeto de éste Contrato, el cual es Prestar Servicios de cómo Asesora de Proyectos, de la Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios, de acuerdo a la propuesta presentada por la Contratista para el año 2024, la cual hace parte integral de este Contrato. **SEGUNDA**: Duración. La duración del presente Contrato será de Once (11) meses, contados desde el día 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2.024 Para todos sus efectos legales el contrato terminara en la fecha de vencimiento, o sea el día 31 de Diciembre de 2.024, fecha en la cual, las partes del Contrato quedan sin ninguna responsabilidad. **PARAGRAFO**. El presente Contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de expiración, mediante la celebración de un contrato adicional u Otrosí al mismo, el cual deberá constar por escrito. **TERCERA**: Valor del Contrato. El Valor total del presente Contrato será aproximadamente de Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/CTE ($ 44.400.000.00). **CUARTA**. El Valor pactado en la cláusula anterior serán cancelados en mensualidades vencidas de Cuatro Millones Treinta y seis mil Trescientos sesenta y Cuatro Pesos M/cte. ($ 4.036.364.oo), una vez la Contratante entregue el desarrollo del presente Contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con Nit. Ante el Contratante, una vez evaluado por el Representante del Contratante, el objeto del presente Contrato, y entregado por el Contratista los informes semanales requeridos por la Contratante, además de las fotocopias de los pagos de ARL, EPS, Pensión, correspondientes a los meses en que este vigente en presente Contrato. **QUINTA:** Obligaciones de la Contratante. Para facilitar el trabajo de la Contratista, la Contratante deberá: a. Establecer un cronograma preciso de actividades; b. Facilitar acceso a la información que considere oportuno para la elaboración del trabajo; c. Capacitar cuando sea necesario a la Contratista en los avances o modificaciones que se produzcan en la realización del trabajo. La Contratante podrá designar un delegado suyo para la ejecución del presente Contrato, quién tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la labor contratada, sin que pueda desvirtuar el objeto del presente Contrato. **SEXTA**: Obligaciones de la Contratista. a. Es obligación de la Contratista someter a consideración de la Contratante o su delegado los trabajos concernientes al Objeto, quién los aprobará o rechazará; éste a su vez, efectuará los ajustes o cambios a que hubiere lugar para continuar así con su proceso y cumplir con el Objeto de éste Contrato; b. Toda la información del Proceso de elaboración desarrollada será de absoluta reserva de LA FUNDACION y, además, las que se pacten en las cláusulas adicionales. c. Presentar Oportunamente los documentos exigidos por la CONTRATANTE como son: Rut vigente expedido por la Dian, Pagos a Seguridad Social como Trabajador independiente, de manera mensual en los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. **SEPTIMA:** Terminación. Son justas causas para poner término a este Contrato, por parte de la Contratante: La demora injustificada en la entrega parcial o total de los trabajos asignados acorde con las fechas previamente establecidas, no cumplir las expectativas planificadas en la Elaboración y desarrollo objeto del presente Contrato, el NO pago de los aportes como Trabajador Independiente a la Seguridad Social y las demás que la Contratante estime conveniente para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO**. La Contratante se reserva el Derecho de dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato de Prestación de Servicios, en cualquier momento, con el sólo hecho de dar aviso escrito a la Contratista, con cinco días de anticipación y sin

dar explicación alguna de su determinación. **OCTAVA:** Independencia de la Contratista. La Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y sin estar sometida a subordinación laboral con La Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir los pagos que se compromete a pagar la Contratante en este Contrato. **NOVENA**: Cesión del Contrato. Queda prohibido para la Contratista, el encargo total o parcial de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a la Contratante, a menos que medie la autorización expresa y escrita de ésta. **DECIMA**: Domicilio Contractual. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bucaramanga y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: La Contratante en la Km. 1 Vía al Mar y La Contratista en la Carrera 33 No. 42-99 Apto 402 del Barrio Cabecera del Llano, del Municipio de Bucaramanga. Teléfono 6473235 y Celular 318 4872027 **DECIMA PRIMERA**: Naturaleza del Contrato. Se aclara expresamente que la Contratista es una persona natural, no sujeta a dependencia directa o inmediata, ni a los Reglamentos ni horario de trabajo que la Fundación establece para su personal de trabajadores, en consecuencia, las relaciones entre la Fundación y la Contratista no quedan bajo el imperio de la Ley Laboral, por lo tanto, la Contratista No tiene derecho ni a sueldo, ni a prestaciones sociales, indemnizaciones, ni a aportes parafiscales. La Contratista deberá estar afiliada a una EPS, a una ARL y a un Fondo de Pensiones como trabajador Independiente. Por recibir la Contratista pagos de Servicios provenientes de éste Contrato, se le efectuará una Retención en la Fuente del 6%, vigente para el año de 2.024, sobre el total de los pagos mensuales, o No se aplicará la retención en la fuente a independientes, a solicitud de la Contratante. **DECIMA SEGUNDA**: Solución de Conflictos. Solución de Conflictos. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será tomada mediante Conciliación Notarial Extrajudicial en Derecho en la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga, y se sujetara a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las norma establecidas y a lo previsto en el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mientras sean susceptibles de transacción y no contravengan las norma s legales, en caso contrario la instancia a seguir será la vía judicial civil. **DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA FUNDACIÓN, por asuntos que conforme al Contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste asumirá debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA FUNDACIÓN. **DECIMA CUARTA:** Las relaciones entre las partes sólo se regirán por lo previsto en el presente Contrato. En señal de conformidad firman las partes, ante testigos en la ciudad de Bucaramanga, el día 01 de Febrero del 2.024

LA CONTRATANTE
FUNDACION ALBEIRO VARGAS

LA CONTRATISTA
LUISA RAMIREZ GELVEZ

TESTIGO

TESTIGO

Scn.24

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **LUISA RAMIREZ GELVEZ** identificado con C.C. No.37.814.537, expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 001883711-A, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-006-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR". desempeñándome como TRABAJADORA SOCIAL.

La disponibilidad es de 46 horas semanales que será del 50% durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

Luisa Ramirez Gelvez
CC. N° 37.814.537

1145

LA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS
NIT 800.169.294-7

HACE CONSTAR QUE:

El (La) señor(a) **LUISA RAMIREZ GELVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.814.537 de Bucaramanga, presta sus servicios en calidad Docente de Trabajo Social, desde de enero de 2018 hasta la fecha, Con honorarios de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE** ($2.536.364)

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2024).

Cordialmente,

NHORA JACKELINE CHAPARRO
Coordinadora Administrativa

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal – Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 – 640 20 16 Cel: 3185712463 – 3153751905
www.fundacionalbeirovargas.org e-mail: coordinacionadministrativa@favac.org
NIT: 800169294-7 Bucaramanga – Colombia

1146

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 10:18:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37814537
Código de Verificación	37814537241119101815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

1107

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258271800

PIB
11:04:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUISA RAMIREZ GELVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37814537:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1148

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:27 AM horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37814537**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ GELVES LUISA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

1149

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2024 11:07:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37814537 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105320923** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

1150

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37814537 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 11:28 AM

Código Verificación: 1TBE38RU79

Válida hasta: 17/02/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **40.938.238**

GARCIA GONZALEZ
APELLIDOS

VERONICA
NOMBRES

Veronica Garcia
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1981**

MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

08-FEB-2000 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2708250-01104507-F-0040938238-20191019 **0068**384255A 1 6905682000

1152

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

EL INSTITUTO TECNICO DE LA COSTA
INTECO

AUTORIZACIÓN OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 016 DE FEBRERO 20 DE 2.002, EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL ACUERDO EJECUTIVO NO. 046 DE DICIEMBRE 14 DEL 2001 DEL MINISTERIO DE SALUD NACIONAL.

TENIENDO ENCUENTA QUE :

VERONICA GARCIA GONZALEZ

CC. 40'938.238 expedida en Riohacha La Guajira

Terminó satisfactoriamente sus estudios teóricos -- prácticos con una duración de 1900 horas

Otorga el presente Certificado que la acredita como

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Dado en Fonseca -- La Guajira a los 10 días del mes de Diciembre del 2006

NO LOPEZ

EINAR DARIO PERALTA ROBLES
COORDINADOR ACADEMICO

1153

23211789

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM 1 VIA AL MAR # 9-21
NOMBRE TRABAJADOR: VERONICA GARCIA GONZALEZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CALLE 58 # 14 -08 REPOSO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: MARIA LA BAJA BOLIVAR-25 DIC 1981-COLOMBIANA	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ( ) — VALOR: $ 1.210.000	VALOR EN LETRAS: UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE
PERÍODOS DE PAGO: MES VENCIDO	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 15 DE DICIEMBRE DE 2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: KM 1 VIA AL MAR # 9-21	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: 3 MESES	VENCE EL DÍA: 14 DE MARZO DE 2023

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y adara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

legis
Todos los derechos Reservados

7 702124 010950 >

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la previa autorización escrita de Legis. Legis declarará todo uso indebido de sus productos y prendas establecidas en la ley vigente.

1154

LA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS
NIT 800.169-294-7

HACE CONSTAR QUE:

El (La) señor(a) **VERONICA GARCIA GONZALEZ** identificado(a) Cedula ciudadanía No.40.938.238 De Riohacha labora en nuestra institución, desempeñando el cargo de **Auxiliar de enfermeria** con un contrato a término fijo, desde el 15 de Diciembre de 2022 hasta la fecha.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los Once (11) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

NHORA JACKELINE CHAPARRO ECHEVERRIA
Coordinadora Administrativa

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal - Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 - 640 20 16 Cel: 3185712463 - 3153751905www.fundacionalbeirovargas.org e-mail:
coordinacionadministrativa@favac.org NIT: 800169294-7 Bucaramanga - Colombia

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL OPERATIVO

Yo, **VERONICA GARCIA GONZALEZ** identificado con Cedula ciudanía No. **40.938.238**, expedida en RIOHACHA , me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-006-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE VIDA" desempeñándome como AUXILIAR DE ENFERMERIA.

La disponibilidad de 46 horas semanales que será del 100%, durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

Veronica Garcia.

VERONICA GARCIA GONZALEZ
CC No. 40.938.238

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

40938238

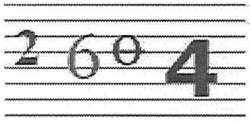
Primer Nombre

veronica

Primer Apellido

garcia

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

9087

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2024-10-12→9:35:21 AM -2024-10-12→9:41:56 AM -2024-10-12→9:45:15 AM -2024-10-12→9:46:12 AM -2024-10-12→9:47:20 AM -2024-10-12→10:07:32 AM -2024-10-12→10:10:48 AM -2024-10-12→10:13:13 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	40938238	VERONICA		GARCIA	GONZALEZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) VERONICA GARCIA GONZALEZ identificado(a) con CC 40938238 registra La siguiente información:

2024-10-12→10:13:13 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA	2019-02-06	56	DTS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARIA DE SALUD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de octubre de 2024, a las 10:15:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40938238
Código de Verificación	40938238241012101502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

1158

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256144652

PIB
10:13:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VERONICA GARCIA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40938238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:56 AM horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40938238**

Apellidos y Nombres: **GARCIA GONZALEZ VERONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:20 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40938238,** Apellidos y Nombres **GARCIA GONZALEZ VERONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION ALBEIRO VARGAS** , con NIT **800169294-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

1161

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 10:17:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40938238 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103382948** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

1162

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40938238 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2024 02:46 PM

Código Verificación: **PZ8XTL2Q9R**

Válida hasta: **16/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.005.302.132



Apellidos
CASTELLANOS VILLAMIZAR

Nombres
YESID ADOLFO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.81	M

Fecha de nacimiento
02 SEPT 2001

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CERRITO (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
06 DIC 2019, CERRITO

Firma

Fecha de expiración
30 AGO 2033

CO

0291750S3

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0291750536270 43<<<<<<<<<<<
0109028M3308305COL1005302132<5
CASTELLANOS<VILLAMIZAR<<YESI<A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE
CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA
"CECOL"

Aprobado Mediante Licencia de Funcionamiento 9446 de Junio del 2017
Emanada por la Secretaria de Educación Departamental
Registro de Programa N° 17774 del 2017

Confiere a:

Yesid Adolfo Castellanos Villamizar

Identificado (a) con C.C. *1005302132* de Cerrito
EL CERTIFICADO QUE LO ACREDITA COMO:

TÉCNICO LABORAL
AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Por: Haber Cursado y Aprobado Satisfactoriamente los Requisitos Exigidos por el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. Aprobando los Tres Semestres Correspondientes al Programa Técnico y su Plan de Estudios
Con un total de 1800 Horas

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Resolución No. 1726
Fecha 11 DIC 2020

DIRECTOR

COORDINADOR

Dado a los 20 días del mes de Noviembre del 2020 y
Registrado en el Libro 11 Folio 28

Scanned by TapScanner